



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 290-2015-MPH/GM

Ayacucho. **09 NOV 2015**

VISTO:

El Informe N° 1206-2015-MPH/56 <<30.Oct.2015>>, sobre designación de Inspector de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante documento de visto el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Ing. Guido Benjamín Jerí Godoy, propone la designación como Inspector de la obra "*Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho*", al Subgerente de Obras, Ing. Adolfo Bonilla Jerí con DNI N° 07627454, CIP N° 89484, a partir del 30 de octubre de 2015, hasta la contratación de un Supervisor Externo, por encontrarse en curso el proceso de selección;

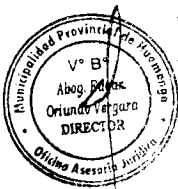
Que, de conformidad a los artículos 27° y 28° del ROF/MPH, la Gerencia Municipal es el órgano, responsable de dirigir la gestión administrativa de la Municipalidad conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación, supervisión y control de las acciones y actividades que se desarrollan en la Municipalidad Provincial de Huamanga dentro del marco de los dispositivos legales vigentes; este órgano está a cargo del Gerente Municipal quien es designado por el Alcalde (...). Ejerce autoridad sobre los distintos Órganos de Asesoramiento, Apoyo y de Línea y coordina con todas las dependencias estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, así como el Concejo Municipal y Alcaldía. En esta orientación el artículo 194°, 195° de la acotada norma establece que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es un órgano de línea, responsable de planificar, dirigir, supervisar y controlar las acciones relativas a la supervisión de los estudios y obras que ejecuta la Municipalidad, así como de su liquidación física financiera, está a cargo de un Directivo con categoría de subgerente, quien depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal;

Que, es el caso que a partir del inicio de la citada obra, se designara como Inspector al Subgerente de Obras de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Ing. Adolfo Bonilla Jerí, de conformidad al artículo 190° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado, que establece, que toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor; el inspector será un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado. Asimismo, se establece que el inspector o supervisor según corresponda, debe cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra;

En consecuencia, estando a las consideraciones precedentes, y; en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 27°, 39° - último párrafo de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y Resoluciones de Alcaldía N° 002, 005-2015-MPH/A;

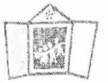
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Subgerente de Obras de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Ing. **ADOLFO BONILLA JERÍ**, identificado con DNI N°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA-LEY Nº 24682"
 "AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"
 "AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



Alas huamano

07627454, CIP Nº 89489 como **INSPECTOR de la OBRA**: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", a partir del 30 de octubre de 2015 hasta la contratación de un supervisor externo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado Ing. ADOLFO BONILLA JERÍ, Subgerencia de Obras, al **CONTRATISTA "CONSORCIO SEGURIDAD AYACUCHO"**, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos-MPH, Gerencia de Desarrollo Territorial; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Lic. Adm. Jesus Roberto Ospina Salinas
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 11 NOV. 2015
 Oficio Circ. Nº 3165-2015-UTD-SE-MPH
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remitir a Ud. copia del original de REM - 290 - 2015 - MPH LEJ de fecha 09 NOV. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
 JEF.